



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**EDICTO NO. 0037 - 2016**  
**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA**  
**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 002-2016 presentado con ocasión del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-097-96, se ha proferido **AUTO PARN – 293 del 3 de febrero de 2016**, el cual reza:

Mediante radicado No. 20169030009912 del dos (2) de febrero de 2016, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, la sociedad CIMICOL LTDA., representada legalmente por la señora LAURA LILIANA ABRIL JOYA identificada con cedula de ciudadanía No 24099729 de Socha, presenta solicitud de Amparo Administrativo en contra de los titulares del contrato No. 031-91 los señores POMPILIO ARAQUE GARCIA, DAVID SEPULVEDA BARRERA Y JUAN FRANCISCO MONTANEZ NOCOBE, argumentando principalmente lo siguiente:

*“2. Que los cotitulares del contrato No. 031-91, se encuentran adelantando labores mineras para la explotación de carbón cerca al área del contrato 01-097-96 y por tanto es probable que este invadiendo nuestra área, además dichas labores no cuentan con un soporte técnico adecuado, lo que está conllevando a que esas labores traigan efectos negativos sobre el desarrollo de nuestro proyecto de explotación , ya que se están adelantado dentro de un área que se considera de alto riesgo a causa de la inestabilidad del terreno.”*

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el la señora LAURA LILIANA ABRIL JOYA, es la Representante Legal de la empresa OBRAS CIVILES Y MINERAS DE COLOMBIA LIMITADA “CIMICOL LTDA”, cotitular del contrato de concesión No. 01-097-96.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintiséis (26) de febrero de 2016, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante la Representante Legal de la sociedad CIMICOL LTDA, LAURA LILIANA ABRIL JOYA en la carrera 9 No. 4-47, en Socha (Boyacá) y a la parte querellada, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en la vereda el mortiño, jurisdicción del Municipio de Socha, en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección.

Por lo tanto se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor (a) personero (a) del Municipio de SOCHA, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de SOCHA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere a la querellante LAURA LILIANA ABRIL JOYA en calidad de Representante Legal de la sociedad OBRAS CIVILES Y MINERAS DE COLOMBIA LIMITADA "CIMICOL", cotitular del Contrato en virtud de aporte No. 01-097-96, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de SOCHA, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:  
QUERELLANTES: La sociedad OBRAS CIVILES Y MINERAS DE COLOMBIA LIMITADA "CIMICOL" Representada legalmente por la señora LAURA LILIANA ABRIL JOYA co-titular del contrato No. 01-097-96, quien recibe notificación en la carrera 9 No. 4-47 en Socha Boyacá y  
QUERELLADOS: POMPILIO ARAQUE GARCIA, DAVID SEPULVEDA BARRERA Y JUAN FRANCISCO MONTANEZ NOCOBE titulares del Contrato No. 031-91, a quienes se notificara por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
ORIGINAL FIRMADO  
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO  
Gestor Punto de atención Regional Nobsa  
Con Asignaciones de Coordinador

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día cuatro (4) de febrero de 2016 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (5) de febrero de 2016, a las 4:00 p.m.



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO  
Gestor Punto de atención Regional Nobsa  
Con Asignaciones de Coordinador